

**CONTRATO DE SERVICIOS DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y  
COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE MEJORA Y REDUCCIÓN  
DE PÉRDIDAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMILLO  
(CIUDAD REAL), FINANCIADAS CON FONDOS MRR**

**Procedimiento abierto simplificado. Tramitación anticipada**

**ANEXOS**

**ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

<b>Título:</b>	CONTRATO DE SERVICIOS DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE MEJORA Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMILLO (CIUDAD REAL)
<b>Nº expediente:</b>	448/2023

**Tramitación según la LCSP:**     ordinaria             urgente

**Tramitación contable:**         ordinaria             anticipada

**1. PODER ADJUDICADOR.**

<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:</b>	AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO (CIUDAD REAL)
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b>	ALCALDÍA – PRESIDENCIA
<b>UNIDAD TRAMITADORA:</b>	AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO (CIUDAD REAL)
<b>Dirección postal del órgano de contratación:</b>	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 1, 13413 – ALAMILLO (Ciudad Real)
<b>Correo electrónico de la unidad tramitadora:</b>	<a href="mailto:alamillo@local.jccm.es">alamillo@local.jccm.es</a>
<b>Teléfonos de contacto:</b> 926 842 001	



## 2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO: La prestación del **servicio de Dirección de Obras**, y la prestación del **servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las mismas**, para las obras definidas en el proyecto denominado “Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes, en Alamillo”, consistente en:

- La Dirección de las Obras durante la fase de ejecución de obras, requerirá la toma de decisiones durante el desarrollo de la obra para su correcta ejecución y la generación de documentación acorde a las atribuciones legales de esta figura y las prescripciones reseñadas tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La Coordinación de Seguridad y Salud velará por el cumplimiento, durante la fase de ejecución de obras, de toda la normativa referente a esta materia y generará la documentación precisa para su cumplimiento, así como cuantos informes sean necesarios conforme a las prescripciones reseñadas tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

AUTOR DEL PROYECTO: Julio de la Calle Llarío. Ingeniero Técnico Agrícola.

TITULACIÓN: Ingeniero Técnico Agrícola.

PRESUPUESTO: 7.000,00 EUROS.

FECHA DE APROBACIÓN: 31/12/2023.

Código/s CPV:

- 71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción
- 71520000-9 Servicios de supervisión de obras
- 71300000-1 Servicios de ingeniería
- 71318000 - Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería.
- 71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). COMPONENTE, MEDIDA Y, EN SU CASO, SUBMEDIDA:

- Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”.
- Medida: “C05.I01 Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)”
- Identificación de la medida: “C05.I01 Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)”, subproyecto C05.I01.P02.S03.SI01.PROVISIONAL.S01, objetivo “76 - Infraestructuras de tratamiento de aguas y aguas residuales mejoradas”
- Submedida (en su caso): “C05.I01b Mejora de la eficiencia y reducción de pérdidas en el uso del agua”

HITOS Y OBJETIVOS A CUMPLIR. PLAZOS TEMPORALES PARA SU CUMPLIMIENTO:

Son principios o criterios específicos de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de obligatoria consideración en la ejecución de esta subvención para todas las partes intervinientes, los hitos y objetivos, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado siguientes:



C5. Componente 5: Espacio litoral y recursos hídricos. El objeto de la presente Orden y convocatoria se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

I1. Inversión I1: Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR).

Objetivo: Actuaciones para la mejora de la eficiencia y reducción de pérdidas en el uso del agua.

Proyecto, subproyecto, actuación: mejora de la eficiencia en las redes de abastecimiento de municipios medianos y pequeños, que permita a los municipios u organismos públicos con competencias asumidas en abastecimiento mejorarlo mediante la reducción de pérdidas en redes de distribución y actuaciones de reparación y mejora en depósitos e instalaciones de potabilización en municipios medianos y pequeños.

Entidad Decisoria: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Entidad Ejecutora en Castilla-La Mancha: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. Agencia del Agua de Castilla-La Mancha. Entidades locales de Castilla-La Mancha.

**La fecha de finalización de las actuaciones es la fecha del acta de recepción y entrega a uso público, que será como máximo el 30 de junio de 2026, debiéndose haber ejecutado como mínimo el 50% de la inversión prevista a 30 de junio de 2025,** según se desprende de la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por videoconferencia el 24 de julio de 2024.

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN RELATIVOS AL OBJETIVO 76:

Tanto el contratista como el director de obra (responsable del contrato) deberán de colaborar con el Ayuntamiento, a petición del mismo, para llevar a cabo los mecanismos de verificación relativos al objetivo 76 (apartado correspondiente a cada hito en el documento Operational Arrangements (OA) [101121-CountersignedESFirstCopy.pdf \(lamoncloa.gob.es\)](#)). En este caso:

“Documento de síntesis en el que se justifique debidamente cómo se ha alcanzado el objetivo (incluidos los elementos pertinentes del objetivo, que figuran en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo del CID) se ha cumplido satisfactoriamente.

Este documento incluirá como anexo las siguientes pruebas y elementos documentales: una lista de las infraestructuras de tratamiento de agua y aguas residuales, incluyendo para cada una de ellas

- a) el nombre, la ubicación y una breve descripción de acuerdo con el Anexo CID;
- b) extracto de las partes pertinentes de las especificaciones técnicas del proyecto que demuestren la alineación con la descripción del objetivo y la inversión en el CID;
- c) el tipo de actuación sobre las infraestructuras de recogida y/o tratamiento de agua y aguas residuales;
- d) número de población/equivalentes de población a los que se presta el servicio, incluida la metodología para calcular los equivalentes de población.
- e) pruebas documentales sobre las especificaciones técnicas que garanticen el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE.



- f) una copia del certificado de finalización y puesta en servicio.  
g) la reducción media del consumo de energía.  
h) la reducción media de las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua.”

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:  SÍ  NO (Indicar los motivos que justifican la no división del objeto del contrato en lotes)

Se justifica la no división en lotes del objeto del presente contrato, conforme lo previsto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener la consideración las obras a ejecutar de obra completa. En consecuencia, la consideración de obra completa supone que la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución por un único contratista, lo que desaconseja la división en lotes. Se considera que al proyecto se le puede aplicar el concepto de «unidad operativa o funcional», dado que los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad y son imprescindibles para el correcto funcionamiento del objeto del contrato.

Por tanto, al considerarse una única prestación objeto del contrato, la realización en lotes del objeto del contrato dificultaría enormemente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y organizativo, prolongándose en el tiempo, lo que podría poner en riesgo el abastecimiento de los habitantes de la localidad de Alamillo.

Admisión de ofertas integradoras:  NO  SÍ Combinaciones admitidas:

INFORMACIÓN ADICIONAL A LAS LICITADORAS (art. 138.3 LCSP)

- Plazo para solicitar información: Hasta 5 días antes del vencimiento de plazo para presentar ofertas
- Plazo para facilitar la información solicitada: Hasta 2 días antes del vencimiento de plazo para presentar ofertas

### 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE DEL PRESUPUESTO EN EL ANEXO VI).

	Importe de licitación (IVA excluido):	Tipo e importe IVA:	Presupuesto base de licitación (IVA incluido):
Contrato de Servicios	7.000,00 €	1.470,00 €	8.470,00 €

Tramitación anticipada. Al tratarse de una contratación que se tramita de forma anticipada, puesto que su ejecución depende de la tramitación y aprobación de las correspondientes modificaciones presupuestarias que habiliten el crédito para el ejercicio 2024, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el ejercicio presupuestario 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.



#### 4. VALOR ESTIMADO.

Coincide con el presupuesto de licitación sin IVA	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
Importe total del contrato (sin IVA)	7.000,00 €	
Importe de las modificaciones al alza previstas (sin IVA)	0,00 €	
TOTAL VALOR ESTIMADO (sin IVA)	7.000,00 €	
Presupuesto base licitación (con IVA)	8.470,00 €	

#### 5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. REVISIÓN DE PRECIOS.

<input checked="" type="checkbox"/> A tanto alzado.
REVISIÓN DE PRECIOS: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ (Indicar fórmula)

#### 6. FINANCIACIÓN.

Otros fondos finalistas y/o asociados	Fondos de Recuperación NextGeneration EU
33,88 %	66,12 %  (Orden 7/2022, de 18 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). Fondos Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, percibidos a través de la entidad ejecutora: Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (Solicitud de ayuda SLSO/CR/2022/00207).

#### 7. ANUALIDADES.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del Anexo I.

#### 8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

{ 5 }



<p>Plazo de duración del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 MESES, (1 mes previo al levantamiento del Acta de comprobación de replanteo ACR, 4 meses de ejecución).</li> <li>• Realización de Informe para devolución de garantía: A la finalización del período de garantía de la obra: 1 año después de la finalización de la obra.</li> <li>• Plazo Total de Dirección de Obra: 17 meses (1 mes previo al levantamiento del Acta de Replanteo, 4 meses de ejecución y 12 meses hasta la emisión del Informe Final).</li> <li>• Plazo Coordinación de SyS de Obra: 5 meses (1 mes previo al levantamiento del Acta de comprobación de replanteo ACR, 4 meses de ejecución).</li> </ul>	<p>Fecha estimada de inicio del Contrato de Servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 de octubre de 2024</li> </ul> <p>Fecha estimada fin del Contrato de Servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 de marzo de 2025</li> </ul>
<p>Plazos parciales: No</p> <p>Recepciones Parciales: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>Las recepciones parciales: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO darán derecho a la contratista a solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva</p>	
<p>Prórroga/s: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>	<p>Duración de la/s prórroga/s: No procede.</p>

## 5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALAMILLO CONFORME A PROYECTO DE EJECUCIÓN.

## 10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

### 10.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los licitadores están eximidos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional tal y como establece el art. 159.6 b)

### 10.3. CLASIFICACIÓN

- CLASIFICACIÓN OBLIGATORIA:  NO  SÍ
- CLASIFICACIÓN ORIENTATIVA:  NO  SÍ

## 13. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE.





SÍ

NO

En caso afirmativo, indicar cuál y qué documentación la acredita:

#### 14. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (ARTÍCULO 130 LCSP)

NO

Sí (Se facilita en el Anexo VI.B del presente pliego)

#### 15. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

Sí. Forma, requisitos, modalidades y características: .....

#### 16. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

SÍ

NO (indicar la forma de presentación de las proposiciones)

#### 17. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DESEMPATE

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

**SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR:**  SOBRE ÚNICO  Dos: el nº UNO (1) y el nº DOS (2)

##### 17.1. Presentación de las proposiciones en un único sobre:

**SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO:** “Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes”.

##### A) Oferta económica: fórmula y ponderación.

Hasta 100 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:



$P_i$  = Puntos obtenidos por cada licitador.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico, 100 puntos.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata, medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores, medida en % con relación al presupuesto de licitación.

La Oferta Económica se aportará en el SOBRE ÚNICO y se formulará estrictamente conforme al modelo que figura en el **Anexo IV** de este Pliego.

La Oferta deberá expresar el valor ofertado como precio para la realización de las obras objeto de licitación, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que corresponda (que figurará como partida independiente) y deberá expresarse tanto en letra como en número.

Si alguna Oferta Económica excediese del presupuesto base de licitación (sin IVA) la proposición será desechada por acuerdo de la Mesa de Contratación.

**Por lo tanto, las empresas licitadoras incluirán los siguientes documentos en el sobre único:**

- Oferta económica conforme a **Anexo IV** de este pliego.
- Oferta relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, distintos del precio, conforme a **Anexo V** de este pliego.
- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 15.5 del PCAP (**Anexo II de este pliego**).
- En caso de UTE: **Anexo XIV** de este pliego.
- Certificado emitido por el órgano competente de inscripción en el ROLECE o, en su defecto, solicitud de inscripción en el citado Registro, de conformidad con lo establecido en el presente PCAP.
- **Anexo XV**. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses del licitador.
- Resto de documentos que establezca el PCAP, en su caso.

## 17.2. Presentación de las proposiciones en dos sobres electrónicos: No procede

17.3. UMBRAL MÍNIMO:  SÍ  NO

Criterios sobre los que opera (artículo 146.3 de la LCSP): no procede.

## 17.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

No se establecen criterios de desempate, aplicándose por defecto los criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP para resolver el empate entre varias ofertas, si lo hubiera. De forma que, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1º. Si hubiera empate entre dos o más ofertas, se adjudicará el contrato a aquel licitador que cuente con un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de su empresa, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en





plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º. Si hubiera empate entre dos o más ofertas, y tras la aplicación del criterio anterior persistiese el empate, se adjudicará el contrato al licitador que cuente con un Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de su empresa.

3º. Si hubiera empate entre dos o más ofertas, y tras la aplicación de los dos criterios anteriores persistiese el empate, se adjudicará el contrato al licitador que cuente con un Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de su empresa.

4º. Si tras la aplicación de todos los criterios anteriores persistiera el empate entre dos o más ofertas, este se resolverá mediante sorteo.

A tales efectos, en caso de empate, se requerirá a los licitadores que hayan presentado oferta más ventajosa, una declaración responsable conforme al modelo que se anexa a este Pliego, la cual habrá de estar referida a la fecha final de presentación de oferta

## 18. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se considerará que las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad cuando se encuentren en los supuestos regulados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a saber:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

## 19. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

**GARANTÍA PROVISIONAL:** No se exige: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 159.4.b) de la LCSP

**GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA:** No se exige: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo



159.6 f) de la LCSP

## 20. GASTOS DE PUBLICIDAD.

El presente procedimiento no conlleva gastos de publicidad.

## 21. PERSONA DESIGNADA COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

- Persona designada como responsable del contrato: Alcaldía – Presidencia.
- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Alcaldía - Presidencia

## 22. PROGRAMA DE TRABAJO. CARTELERÍA Y OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:

### Programa de trabajo:

Obligación de presentar un programa de trabajo:

SÍ

NO

### Cartelería y obligación del contratista:

La cartelería será la establecida en el MANUAL DE COMUNICACIÓN PARA GESTORES Y BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos - Ministerio de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta las instrucciones recibidas por parte de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha derivadas de la Orden por la que se regula la subvención concedida. Este Manual referenciado será publicado como documentación complementaria. El contratista deberá de cumplir con las instrucciones que el Ayuntamiento facilite en cuanto a este tema.

Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos y en todos los documentos que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

Respecto a la cartelería a utilizar en edificios y obras, todas las operaciones y proyectos que impliquen infraestructura física o compra de equipamiento se usarán vallas y placas que proporcionen un elemento duradero para comunicar el apoyo de la UE.

El tamaño mínimo de cartel es A3.

- Carteles temporales:  
Los carteles que se coloquen en las obras deberán un tamaño mínimo A3 o superior, de manera que se utilicen las mismas características y tipo de información que se utilizan en obras de fondo



estructurales sin exceptuar por cantidad de la inversión. No se diferencia si es mayor o menor de 500.000 euros como sí se hace con Fondos Estructurales.

- Carteles permanentes:

Una vez finalizada la obra se colocará un cartel permanente (formato placa o similar) donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE Emblema de la UE + texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". En cuanto al periodo de tiempo, debe estar instalada en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la actividad y, por un periodo de, al menos, 4 años.

El contenido mínimo de los carteles será el siguiente:

- Nombre del beneficiario (persona jurídica).
- Nombre del proyecto/actuación.
- Objetivo principal de la actuación.
- Plazo (optativo).
- Presupuesto (optativo).
- Ubicación (optativo).
- Mención a la ayuda financiera europea.
- Emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al origen del fondo que financia.
- Emblema del ministerio gestor y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, el contratista tiene la obligación de hacer mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la UE - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y público, teniendo en cuenta, en su caso, los requisitos que establezca el Acuerdo de Financiación con la Comisión y en el Plan de comunicación previsto en el PRTR.

### 23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, y la **cláusula 33** del pliego, se deberá indicar en el apartado correspondiente si a las mismas se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP (**apartado 32**), o se establecen penalidades (**apartado 31**), conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP para el caso de que se incumplan por la adjudicataria.*

Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Social y/o ético:



Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas trabajadoras fijas igual o superior al 20 %.

• **Medioambientales:**

La empresa contratista vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado

**También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:**

• Subcontratación:

- ✓ las contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.
- ✓ Con objeto de que el órgano de contratación pueda comprobar el pago por la contratista principal a las subcontratistas, aquélla deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a las subcontratistas del contrato.

## 24. SEGUROS

Seguro de responsabilidad civil: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Importes mínimos: 850.000,00 €
--	--------------------------------

El contratista estará obligado a constituir y mantener vigente durante toda la vida del contrato un seguro de responsabilidad civil.

## 25. PLAZO DE GARANTÍA

No se exige: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 159.6 f) de la LCSP
---

## 26. FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

<b>FORMA DE PAGO:</b> Mediante facturas, previa emisión de Certificaciones a cuenta conforme lo prevenido e
---



la cláusula 10 del PPT.

**DATOS DE FACTURACIÓN: AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ALCALDIA - PRESIDENCIA

UNIDAD TRAMITADORA:

- Denominación: Ayuntamiento De Alamillo
- Código DIR3: L01130034
- Dirección postal: Plaza de la Constitución, 1 - 13413 - Alamillo (Ciudad Real)

ÓRGANO GESTOR:

- Denominación: Ayuntamiento De Alamillo
- Código DIR3: L01130034

ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA:

- Denominación: Ayuntamiento De Alamillo
- Código DIR3: L01130034

**27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

MODIFICACIONES PREVISTAS	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 205 LCSP
--------------------------	--

**28. CESIÓN DEL CONTRATO**

Conforme al art. 214 LCSP, este contrato podrá ser cedido:  NO  SÍ atendiendo a los requisitos exigidos.

**29. SUBCONTRATACIÓN**

Tareas críticas que no son susceptibles de subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en el art.215.1 LCSP: No procede.

Las licitadoras que tengan previsto subcontratar deberán indicar en el modelo de oferta económica (Anexo IV del pliego) el importe que representa en relación con su propia oferta y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de la subcontratista o subcontratistas (ver cláusula 15.6. del pliego):  SÍ  NO

PAGOS DIRECTOS A SUBCONTRATISTAS:  NO  SÍ





Castilla-La Mancha



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Consejería de Desarrollo Sostenible  
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la UE – NextGenerationEU”.





## 30. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Para la determinación de las penalidades correspondientes se atenderá a la gravedad del incumplimiento, pudiendo tener en cuenta la reiteración en la imposición de las mismas.

### 30.1. Régimen obligatorio de penalidades.

- Para el supuesto de incumplimiento de la obligación de proporcionar a la Administración la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación (art. 130.4 LCSP), en los términos previstos en la **cláusula 31.7** del PCAP:
  - Se impondrá a la contratista una penalidad de **entre un 1 y un 10 por ciento** del precio del contrato, IVA excluido, en función de las circunstancias previstas en la **cláusula 40.12** del PCAP.
- Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o fiscal a que se refiere el artículo 201 de la LCSP y la **cláusula 31.2** del PCAP. Se impondrán las siguientes penalidades:

Se impondrá a la contratista una penalidad de **entre un 1 y un 10 por ciento** del precio del contrato, IVA excluido, en función del grado de incumplimiento, y con el límite de que todas las penalidades impuestas no superen el 50% del precio del contrato.

- Para el supuesto de impago por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación, en los términos previstos en el artículo 217.3 de la LCSP.
  - Se impondrá a la contratista una penalidad de hasta un cinco por ciento del precio del contrato, que podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.
- Para el supuesto de incumplimiento de la obligación de aportar las declaraciones y demás documentación a que se refiere la **cláusula 30.8** del presente pliego en el plazo previsto en la citada cláusula.

Se impondrá a la contratista una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por cada declaración o documento no presentado en el plazo previsto en la cláusula 30.8 del presente pliego, por cada día de retraso respecto del citado plazo. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### 30.2. Régimen potestativo.

□□ Para el supuesto de incumplimiento de la condición especial de ejecución, de la obligación de la contratista de información relativa a los pagos a las subcontratistas o suministradoras a los efectos de comprobar el cumplimiento de dichos pagos en los términos establecidos en el art. 217 de la LCSP, se impondrán las siguientes penalidades:



- Una penalidad del 10% del importe total subcontratado o del suministro afectado por incumplimiento de la remisión, a solicitud de la Administración, de la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro que guarden una relación directa con el plazo del pago. o Una penalidad del 10% del importe total de los subcontratos o suministros a los que afecte el defecto de remitir de modo incompleto o inexacto la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarde una relación directa con el plazo de pago.
- Una penalidad del 10% del importe total subcontratado o del suministro afectado, por incumplimiento de la remisión, a solicitud de la Administración, del justificante de pago a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos o Una penalidad del 10 % del importe total de los subcontratos o suministros por remisión de modo incompleto o inexacto del justificante de cumplimiento de pagos a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Por demora respecto al cumplimiento del plazo total se aplicarán al contratista las penalidades previstas en el apartado 3 del art. 193 de la LCSP.

Para el supuesto de incumplimiento de la persona designada como responsable de la empresa contratista de las obligaciones previstas en la cláusula 27 del presente pliego. Se impondrá a la contratista una penalidad de entre un 1 y un 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, en función del grado de incumplimiento, y con el límite de que todas las penalidades impuestas no superen el 50% del precio del contrato.

Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la justificación del cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contenidas en la cláusula 30.1 del presente pliego y definidos en el apartado 2 de este cuadro de características, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por cada día de retraso en la ejecución de los trabajos a contar desde el 1 de junio de 2026, con la excepción del Informe de Devolución Garantía que podrá ser de fecha posterior.

### 31. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, además de las previstas en la cláusula 32 del pliego, las siguientes:

La puntual observancia de las características de la prestación cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).

Las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP), previstas en el apartado 23 de este cuadro de características:

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas trabajadoras fijas igual o superior al 20%.
- En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.



## 32. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DO NO SIGNIFICANT HARM, DNSH). ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL

El contratista tiene la obligación de cumplir con el principio DNSH y el deber de colaboración junto con el Director de Obra, en la inclusión de test específico de autoevaluación relleno en relación con el cumplimiento de los requerimientos básicos (anexo II.B.4 de la Orden HFP 1030 Disposición 15860 del BOE núm. 234 de 2021).

Las medidas incluidas en la subvención que financia el presente contrato referentes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cumplen con el apartado de etiquetado verde y digital, puesto que son medidas encuadradas en el anexo VI del Reglamento UE 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DNSH DEL COMPONENTE, MEDIDA Y, EN SU CASO, SUBMEDIDA, SEÑALADAS EN EL APARTADO 2 DEL PRESENTE ANEXO, A CUMPLIR POR LA CONTRATISTA. *Indicar:* Anexo I de la Guía DNSH MITERD ([guiadnshmitcov20\\_tcm30-528436.pdf](#)). En este caso: “Campo de intervención: 040 - Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas).” Contribución climática: 40%. Contribución Ambiental: 100%.

CONDICIONES ESPECÍFICAS ASOCIADAS AL ETIQUETADO CLIMÁTICO Y/O DIGITAL, EN SU CASO, A CUMPLIR POR LA CONTRATISTA. *Indicar:* no hay contribución al etiquetado digital.

De conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), del Ministerio de Hacienda y Función Pública, los principios y criterios indicados en este apartado son de obligatoria consideración, ejecución y cumplimiento para el licitador adjudicatario de este contrato.

Estos principios y criterios son:

1.- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial:

Ninguna de las medidas incluidas en PRTR pueden causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento UE 2020/852. Consecuentemente, todas las intervenciones que se realizan en esta inversión debe cumplir con el DNSH.

Para verificar y acreditar el compromiso con este principio y siguiendo las indicaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el proyecto de ejecución debe cumplir, respecto a los residuos:

➤ Que, al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

➤ Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta



calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

➤ Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

➤ Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

➤ Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

2.- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés:

El licitador adjudicatario de este contrato se compromete a cumplir con el plan antifraude de la consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha. El enlace al plan completo se encuentra en el siguiente link:

[https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20220505/plan\\_especifico\\_de\\_medidas\\_antifraude.pdf](https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20220505/plan_especifico_de_medidas_antifraude.pdf)

Dentro del plan antifraude, tienen especial relevancia las siguientes cuestiones de obligado cumplimiento:

- Difundir el código ético y de conducta entre el personal de la empresa licitadora adjudicataria del contrato, recogido en anexo III del plan de medidas antifraude de la Junta de Comunidades: [plan\\_de\\_medidas\\_antifraude\\_jccm\\_con\\_anexos\\_2022-02-08.pdf](#) (castillalamancha.es)
- Conocer los canales de denuncia habilitados y recogidos en el apartado 6.2.3 del plan antifraude de la Junta de Comunidades: [plan\\_de\\_medidas\\_antifraude\\_jccm\\_con\\_anexos\\_2022-02-08.pdf](#) (castillalamancha.es)
- Todo el personal directivo de la empresa licitadora adjudicataria del contrato, que participen en la elaboración, tramitación y ejecución de estas inversiones, deberá firmar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, cuyo modelo se facilitará por el órgano de contratación.
- Se deberá poner especial atención al catálogo de banderas rojas establecidas en el plan antifraude.
- Se deberán identificar los perceptores finales de los fondos, para lo que el contratista o subcontratistas deben facilitar al órgano de contratación los datos siguientes:
  - NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal de contratistas y subcontratistas.
  - La aceptación de cesión de datos entre las administraciones públicas, en los modelos que facilitará el órgano de contratación al licitador adjudicatario del contrato.



- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de presentación de su oferta.

Igualmente, se informa a los contratistas sobre:

- La posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018 o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
- La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

3.- Comunicación: Según establece el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento del Mecanismo, la información, la comunicación y la publicidad de los Estados miembros en relación con la financiación en aplicación del mismo serán, como mínimo, del mismo nivel que el exigido por las normas del Estado miembro para la financiación pública sin contribuciones del presupuesto de la Unión.

En todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Todos los documentos que se elaboren por los licitadores y por el contratista adjudicatario en el ámbito de este convenio, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». Respecto a la cartelería a utilizar en edificios y obras, todas las operaciones y proyectos que impliquen infraestructura física o compra de equipamiento se usarán vallas y placas que proporcionen un elemento duradero para comunicar el apoyo de la UE. El tamaño mínimo de cartel es A3. - Carteles temporales: Los carteles que se coloquen en las obras deberán un tamaño mínimo A3 o superior, de manera que se utilicen las mismas características y tipo de información que se utilizan en obras de fondos estructurales sin exceptuar por cantidad de la inversión. No se diferencia si es mayor o menor de 500.000 euros como sí se hace con Fondos Estructurales. - Carteles permanentes: Una vez finalizada la obra se colocará un cartel permanente (formato placa o similar) donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE Emblema de la UE + texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". Los emblemas (logos) institucionales se colocarán con preferencia en la parte alta o baja del cartel, si sólo hay dos, en las esquinas. El tipo de letra y la colocación de todo lo obligatorio será la que mejor convenga al resto del cartel. En este caso se recomienda aplicar las indicaciones visuales que se incluyen en el documento de Identidad Visual de





aplicación del PRTR de la Secretaría de Estado de Comunicación:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> La empresa contratista adjudicataria deberá designar a una persona responsable y comunicar su nombre, apellidos, cargo y datos de contacto (correo electrónico y teléfono móvil) a la Agencia del Agua, como responsable de la comunicación del contrato. 4.- Conservación de documentos: De conformidad con la obligación del art 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el contratista adjudicatario del contrato queda obligada a la conservación de los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:

4.1 - Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

4.2 - Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

4.3 - Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

### 33. PROTECCIÓN DE DATOS.

La ejecución del contrato  NO  SÍ requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración.

En caso afirmativo, la **finalidad para la cual se cederán dichos datos** es la siguiente:

### 34. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable</b>	ALCALDE AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO
<b>Finalidad</b>	MEJORA Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMILLO (CIUDAD REAL)





<b>Legitimación</b>	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
<b>Destinatarios</b>	No Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos">https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos</a> - <a href="https://www.aepd.es/">https://www.aepd.es/</a>

### 35. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información de la empresa contratista para realizar el objeto del contrato:

NO       SÍ

En caso afirmativo, la categoría del citado sistema de información es:

Básica       Media       Alta

### 36. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Régimen de recursos:</li> </ul>
<p>Se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>Recurso especial en materia de contratación: no procede según arts. 44 y siguientes de la LCSP.</p> <p>Excepción de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE): <b>NO</b> <input checked="" type="checkbox"/>      <b>SÍ</b> <input type="checkbox"/></p> <p>No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, en caso los licitadores no se encuentren inscritos en el ROLECE, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.</p>

